



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVI N° 2253

Director Boletín Municipal : Frontini José María Fecha de Publicación: 21-05-2014

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p><u>SECRETARIAS</u></p> <p><u>GOBIERNO</u> Pablo Garcia</p> <p><u>DESARROLLO SOCIAL</u> Martin Aiello</p> <p><u>ECONOMIA Y HACIENDA</u> Daniel Perez</p> <p><u>EDUCACION</u> Monica Rodríguez</p> <p><u>CULTURA</u> Leandro Laserna</p> <p><u>PLANEAMIENTO URBANO</u> Jose Luis Castorina</p> <p><u>DESARROLLO PRODUCTIVO</u> Mariano Perez Rojas</p> <p><u>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</u> Adrian Alveolite</p> <p><u>SALUD</u> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><u>DESARROLLO TECNOLOGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</u> Renato Mario Rossello</p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: Vilma Rosana Baragiola VICEPRESIDENTE 1° Héctor A. Rosso VICEPRESIDENTE 2° Carlos Fernando Arroyo SECRETARIO: Antonio D. Costantino</p> <p><u>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</u> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><u>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</u> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</u> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarte Verónica Jorgelina</p> <p><u>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</u> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><u>CONCEJAL</u> Alcolea Hernan</p> <p><u>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</u> Azcona Cristian Fiorini Lucas</p>
---	--

ORDENANZA 21658

Expte 1777-7-2014 Sancion (07-02-2014)

Decreto de Promulgación 360 (24-02-2014)

Artículo 1º.- Autorízase a NA·SA Nucleoeléctrica Argentina S.A. a realizar una acción educativa destinada a acercar la energía nuclear a la sociedad y brindar información sobre las Centrales Atucha I, II y Embalse, como parte del programa de difusión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en los lugares que determine el Departamento Ejecutivo y en los días y horarios que se detallan:

- Desde el 19 de febrero al 2 de marzo, los días miércoles a domingos de 15 a 19 y de 21 a 23 y los días 3 y 4 de marzo en los mismos horarios.

Artículo 2º.- La permisionaria deberá abonar los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva por la acción autorizada previo a su inicio.

Artículo 3º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 4º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 5º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión de la Administración Municipal sin reclamo alguno.

Artículo 8º.- La entidad autorizada en el artículo 1º de la presente deberá mantener la limpieza diaria del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 9º.- Queda terminantemente prohibida la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 20276 - Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

Artículo 10º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21664

Expte 6076-5-2013 Sancion (07-03-2013)

Decreto de Promulgación 521 (11-03-2014)

Artículo 1º.- Autorízase a la firma “Dimax Sur Constructora S.A.” a afectar con el uso de suelo “Centro de Compras y Servicios” la obra a construir en el inmueble sito en la intersección de la Avenida Monseñor Zabala con las calles Asturias y Valencia, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 18n, Parcelas 1a, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 24 y 25 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- NORMAS PARTICULARES.

a) Para todos los efectos emergentes de esta Ordenanza valdrán como referencia los indicadores urbanísticos, espacio urbano, tipología edilicia y disposiciones particulares que surgen de los planos de croquis preliminares obrantes a fs. 91, 92, 93 del Expediente n° 6076-5-13 Cuerpo 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1044-D-14 HCD).

b) Delimitar dentro de la parcela seis (6) módulos de 25 m2 destinados a la carga y descarga de mercaderías, la que deberá realizarse en el horario determinado por la normativa vigente y disponer de mecanismos adecuados de mitigación de ruidos y olores que genere dicha actividad y los propios del funcionamiento del Centro de Compras y Servicios.

Disponer asimismo de módulos de estacionamiento vehicular equivalentes al 50 % de la superficie de exposición y venta, según lo determinan los artículos 5.5.1.3/5 y 5.5.2.3/1 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), respectivamente, forestando y parquizando la superficie remanente descubierta, a salvedad de la correspondiente a los accesos peatonales y vehiculares.

c) Se deberán respetar las restricciones al dominio que disponga la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, respecto al retiro de frente para la futura construcción de calles colectoras en el sector.

Artículo 4º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

Artículo 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Costantino
Castorina

Baragiola
Pulti

ORDENANZA 21665

Expte 3765-M-1966 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgación 522 (11-03-2014)

Artículo 1°.- Autorízase a la Sra. Jorgelina Carlassare a afectar con el uso de suelo “Instituto de Idiomas (Inglés)”, adoptando las superficies de aulas y cantidades de alumnos que surge del plano de anteproyecto glosado a fs. 98 del expediente del Departamento Ejecutivo 3765-M-66 (Expte. 1045-D-2014 del H.C.D.), junto al de vivienda unifamiliar admitido en el distrito de pertenencia, el edificio a construir en el predio ubicado en la calle Montes Carballo n° 1035, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13 I, Parcela 12 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Costantino
Castorina

Baragiola
Pulti

ORDENANZA 21666

Expte 7906-0-2013 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgación 523 (11-03-2014)

Artículo 1°.- Otórgase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado derecho gratuito de uso y ocupación de un sector de la plaza pública cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV; Sección K; Manzana 36, delimitada por las calles 24, 26, 7a y 7b, conforme a plano esquemático glosado a fs. 27 del Expediente 7906-0-2013 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1047-D-14 del H.C.D.).

Artículo 2°.- El sector cuyo derecho de uso y ocupación se otorga será destinado a la construcción de la “Estación de Bombeo Cloacal Estación Chapadmalal”, de conformidad con lo expresado en la parte pertinente de la memoria descriptiva obrante a fs. 4 y 5 y en el plano obrante a fs. 8 del expediente mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El derecho de uso y ocupación conferido por la presente caducará cuando cese la explotación de la mencionada Estación de Bombeo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Costantino
Castorina

Baragiola
Pulti

ORDENANZA 21668

Expte 6550-1-2012 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgación 525 (11-03-2014)

Artículo 1°.- Incorpóranse los rubros “Ferretería (comercio minorista clase 3 n° de orden 10), Venta de Artículos de Camping, Pesca y P.V.C. (comercio minorista clase 4 n° de orden 13, 51 y 52)” al conjunto de actividades permitidas en el Centro de Compras y Servicios habilitado según Disposición de la Dirección de Inspección General del 21 de agosto de 2012 glosada a fs. 42 del expediente n° 6550-1-2012 Cpo 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1083-D-2014 del H.C.D.), ubicado en la calle Alvarado n° 8093, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 79CC, Parcela 15a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Costantino
Castorina

Baragiola
Pulti

ORDENANZA 21683

Expte 12018-5-2003 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgación 540 (11-03-2014)

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ordenanza n° 20.985 por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma “ITALGAS S.A.” a transferir a su nombre el uso de suelo: “Depósito, Venta y Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado”, a desarrollar en el inmueble sito en la intersección de las calles Azucena Maizani y Francisco Canaro, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección L, Quinta 19, Parcela 11 del Partido de General Pueyrredon.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Costantino
Castorina

Baragiola
Puliti

ORDENANZA 21685

Expte 3403-9-2014 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgación 599 (18-03-2014)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” de Mar del Plata al Sr. Ariel Guarco, Presidente de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERAR) y consejero de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), en ocasión de su presencia en la ciudad para asistir al Encuentro Intercooperativo MDP 2014.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Ariel Guarco en un acto a llevarse al efecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Costantino
PérezRojas

Baragiola
Puliti

FUNDAMENTOS

La visita a la ciudad de Mar del Plata del Sr. Ariel Guarco, Presidente de la Confederación Cooperativa de la República Argentina y consejero de la Alianza Cooperativa Internacional para asistir al Encuentro Intercooperativo MDP 2014, se presenta como una ocasión inmejorable para brindarle nuestro reconocimiento.

El Encuentro Intercooperativo MDP 2014 se realizará el día 28 de marzo bajo la consigna “Los tesoros ocultos del cooperativismo” y es organizado en forma conjunta por la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual de la Municipalidad de General Pueyrredon y COOPERAR, entidad de 3º grado que desde hace más de 50 años agrupa a entidades cooperativas y mutuales de servicios.

Este Encuentro contará además con la presencia de funcionarios del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), de la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, de dirigentes de la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT), del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini (CCC) y de referentes de cooperativas de Mar del Plata y la zona.

A esta organización adhieren las siguientes Federaciones con representación local:

-Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC)

-Asociación Cooperativa Regional Ltda. (ACCOOPERR)

-Federación de Cooperativas de Trabajo de Actividades Portuarias (FECOAPORT).

El Sr. Ariel Guarco formará parte de este encuentro en calidad de Presidente de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERAR) y Consejero de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

Con más de 20 años de trayectoria en el sector cooperativo, el Sr. Ariel Guarco es Presidente de la Cooperativa Eléctrica de Coronel Pringles, su entidad de base y Presidente de la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de Buenos Aires (FEDECOBA).

Además, fue elegido miembro del Consejo de la Alianza Cooperativa Internacional durante la asamblea del pasado 4 de noviembre de 2013, desarrollada en Ciudad del Cabo, Sudáfrica; accediendo así al máximo órgano de representación mundial del movimiento cooperativo en una votación que se desarrolló entre más de 1000 dirigentes sectoriales de todos los continentes.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) es una federación de cooperativas fundada en 1895, que en la actualidad representa a 800 millones de personas.

La candidatura del Sr. Ariel Guarco a consejero de la Alianza Cooperativa Internacional fue postulada en representación de la propuesta nacional y regional de “mayor integración, visibilidad y profundización de la democracia en alianza con otros actores y con los Estados”.

La comitiva nacional que respaldó su candidatura estuvo integrada entre otros por el Legislador porteño Edgardo Form, dirigente del IMFC, las principales autoridades de COOPERAR, de la CNCT y de otras entidades argentinas socias de la ACI, como Banco Credicoop, Sancor Seguros y el Grupo Asegurador La Segunda.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” de Mar del Plata al Sr. Ariel Guarco, Presidente de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERAR) y Consejero de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), en ocasión de su presencia en la ciudad para asistir al Encuentro Intercooperativo MDP 2014.-

ORDENANZA 21686

Expte 3422-0-2014 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgación 658 (25-03-2014)

Artículo 1°.- Otórgase el título de “Vecino Destacado” del Partido de General Pueyrredon al cantautor Rubén Alberto Benegas, en reconocimiento a sus cuarenta años de trayectoria en la música popular argentina.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Rubén Alberto Benegas en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Laserna**

**Baragiola
Pulti**

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la trayectoria de más de cuarenta años con la música popular argentina del señor Rubén Alberto Benegas.

Rubén Alberto Benegas nació el 14 de Enero de 1965 en la Capital Federal. A los dos años se radica junto a sus padres en Mar del Plata y con apenas ocho de edad se presenta cantando folclore el día 21 de noviembre de 1973, en la peña dirigida por el tradicionalista Víctor Abel Gimenez, en el desaparecido Club Deportivo Norte.

Su trayectoria lo ha llevado a participar en diversos programas radiales como: “Pulsos y Latidos del País”, con Jorge Vitale y Alfredo Otteman, “Nuestro Continente” con José Palomino Cortez y Julio Bentaberry, entre otros.

Sus incursiones en radio y televisión lo llevaron a lo largo de toda la provincia bonaerense, recorriendo las radios de Necochea, Maipú, Tandil, Tuyú de General Madariaga, Atlántica de Mar del Plata y los canales 8 y 10 de la ciudad de Mar del Plata.

El día 25 de mayo de 1984 bate un record cantando quince horas consecutivas en la glorieta de la Plaza San Martín a beneficio de la Cruz Roja filial Mar del Plata. En mayo de 1988, supera esa marca cantando 20 horas consecutivas en la misma plaza pero a beneficio de los inundados de la Provincia de Buenos Aires.

Ha compartido el escenario con grandes figuras como: Alberto Merlo, Las Voces de Oran, Víctor Velásquez, Suma Paz, Héctor del Valle, el Chango Nieto, Argentino Luna, Carlos Di Fulvio, Enzo Valentino, Elba Berón, Amadeo Mandarino, Maria Garay, Ruth Durante, Oscar Bassil, Tito Ramos, Tito Segura, Ernesto Baffa, Luis Savastano, Mengueche Larrosa, Mario Bassano, Facundo Saravia, Los Altamirano y Camila Caffune, entre otros.

Su carrera discográfica se compone de cuarenta volúmenes editados en CD y cassettes. Su música trascendió a la Republica Oriental del Uruguay, en donde sus obras se difunden en diferentes radios de Montevideo.

Ha participado y cantado en cuantiosos escenarios a lo largo de toda su carrera, sólo por mencionar algunos: Teatro “Roberto J. Payró”, Teatro del “Fuerte” de Tandil, Teatro “Argentino” de Mercedes (Buenos Aires), Teatro “Milagros de la Vega” de San Cayetano (Buenos Aires) y además intervino durante dos años en ediciones del “Festival Nacional de Campo y Folclore” de Tandil junto a Nacho Arrospide.

Durante se carrera ha recibido numerosas distinciones y premios por parte de instituciones relacionadas con su actividad, destacándose especialmente el Faro de Oro VIP, en el año 2007, en reconocimiento a sus treinta y tres años de trayectoria.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” del Partido de General Pueyrredon al cantautor Rubén Alberto Benegas, en reconocimiento a su trayectoria en la música popular argentina.

ORDENANZA 21687

Expte 3409-1-2014 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgación 686 (26-3-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 60 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 19 de febrero de 2014, mediante el cual se estableció que la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control deberá contar con aprovisionamiento permanente de dispositivos de alerta denominados “botón antipánico” para atender los requerimientos vinculados al Programa para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21688

Expte 12047-9-2012 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgacion 687 (26-03-2014)

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 3°, 5°, 7°, 8° y 10° de la Ordenanza 21060, que crea el Boleto Estudiantil Gratuito, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

Artículo 3°.- De los requisitos: Los solicitantes deberán presentar ante la dependencia municipal que el Departamento Ejecutivo determine, el certificado de alumno regular firmado por la autoridad del establecimiento educativo al que concurren (director, vicedirector o secretario). El citado certificado deberá contener una foto carnet del beneficiario, consignando los horarios de concurrencia a clases. La Municipalidad, cumplidos los requisitos estipulados precedentemente, deberá realizar el trámite para la obtención del boleto estudiantil gratuito sin costo para el beneficiario ante la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros que corresponda o ante la Unión Transitoria de Empresas “El Libertador”, el cual tendrá vigencia para todo el ciclo lectivo en curso. En el caso de los alumnos adultos deberán presentar, luego de finalizado el receso escolar de invierno, nuevamente el certificado de alumno regular a los efectos de renovar el boleto sin costo alguno.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Artículo 5°.- De los requisitos: Los solicitantes deberán requerir previamente y a título gratuito la correspondiente planilla ante la dependencia municipal que el Departamento Ejecutivo determine, la cual deberá ser entregada a la misma repartición firmada por las autoridades del establecimiento (director, vicedirector o secretario) donde cursaren el ciclo lectivo, detallando los días y horarios de

conurrencia al establecimiento, como así también los contra turnos para actividades físicas o extra programáticas.

La Municipalidad, cumplidos los requisitos estipulados precedentemente, deberá realizar el trámite para la obtención del boleto estudiantil gratuito sin costo para el beneficiario ante la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros que corresponda o ante la Unión Transitoria de Empresas “El Libertador”, las que darán prioridad para su otorgamiento a los alumnos que comiencen a cursar el primer año del mencionado nivel.

Aquellos alumnos que comiencen a cursar el ciclo secundario deberán presentar el Documento Nacional de Identidad al momento de la solicitud de la planilla.

ALUMNOS BECADOS

Artículo 7°.- Requisitos: En el caso de los alumnos indicados en el artículo 2° inc. c), además de los requisitos enunciados en los artículos 3° o 5°, según corresponda, deberán presentar el correspondiente certificado donde conste la beca otorgada firmada por el director del establecimiento y el apoderado legal. Cumplidos estos requisitos, la Municipalidad deberá realizar el trámite para la obtención del boleto estudiantil gratuito sin costo para el beneficiario ante la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros que corresponda o ante la Unión Transitoria de Empresas “El Libertador”.

DOCENTES

Artículo 8°.- Requisitos: El beneficiario deberá presentar certificación de servicio y/o el nombramiento respectivo visado por la autoridad del establecimiento educacional donde presta servicio. Cumplidos estos requisitos, la Municipalidad deberá realizar el trámite para la obtención del boleto docente gratuito sin costo para el beneficiario ante la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros que corresponda o ante la Unión Transitoria de Empresas “El Libertador”.

ESCUELAS DE VERANO

Artículo 10°.- Alumnos. Vigencia y requisitos: Durante todo el plazo de funcionamiento de las Escuelas de Verano. El solicitante deberá presentar ante la repartición municipal que el Departamento Ejecutivo determine, el certificado de concurrencia a dichos establecimientos firmado por autoridad competente. Cumplido dicho requisito, la Municipalidad hará la solicitud ante la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros que corresponda o ante la Unión Transitoria de Empresas “El Libertador”.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento y determinará la repartición municipal responsable de la recepción, gestión y entrega de los boletos gratuitos dispuestos por la presente Ordenanza, a partir de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Alveolite

Baragiola

Puliti

ORDENANZA 21689

Expte 5960-1-2012 Sancion (07-03-2014)

Decreto de Promulgación 749 (26-03-2014)

Artículo 1°.- Suspéndese, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la vigencia del artículo 12° de la Ordenanza n° 20856, referida a la instalación de kioscos saludables en los establecimientos educativos.

Artículo 2°.- Créase una Mesa de Trabajo conformada por:

- Dos (2) representantes de la Secretaría de Salud de la Comuna.
- Dos (2) representantes de la Secretaría de Educación municipal.
- Dos (2) integrantes de la Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública del Honorable Concejo Deliberante.
- Dos (2) integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.
- Tres (3) profesionales de la salud, a saber: un médico pediatra, un nutricionista y un especialista en celiaquía.
- Tres (3) representantes de la Comisión ad hoc los concesionarios de kioscos de establecimientos educativos del Partido de General Puerredon.
- Tres (3) concesionarios de kioscos ubicados en establecimientos educativos en general.
- Dos (2) padres de alumnos que concurren a establecimientos educativos.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Cristaldi

Rodríguez Mónica

Baragiola

Puliti

ORDENANZA 21690

Expte 1560-6-2011 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 874 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a obtener una ampliación del préstamo originariamente aprobado por Ordenanza 20377 del 26 de mayo de 2011, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 3.420.937,80), para la ejecución del Proyecto “Pavimentación y Repavimentación Urbana” n° 04916.

Artículo 2°.- Las condiciones financieras serán las siguientes:

Interés: La tasa de interés será del nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%) anual fija.

Amortización del Capital: En veinte (20) cuotas iguales semestrales.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización.

Garantía y medio de pago: La Coparticipación de Impuestos Ley n° 10559 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o

del que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que se deriven del Convenio de Subpréstamo a celebrarse con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y hasta su total cancelación.

Artículo 4°.- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del Proyecto de Servicios Básicos Municipales, quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, en el Convenio de Préstamo Subsidiario o sus enmiendas, el Manual Operativo y demás normativa aplicable al Programa.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y, especialmente, para asegurar la provisión de los recursos humanos, materiales y financieros que fuera menester para la implementación eficiente del Programa en el ámbito del Municipio.

Artículo 6°.- Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires para la emisión del informe técnico y de evaluación conforme lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley 12.462.

Artículo 7°.- Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la parte pertinente de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21691

Expte 18598-4-2007 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 875 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Otórgase a título precario y de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, derecho de uso y ocupación gratuito a la Corporación Evangélica Apostólica Universal, entidad que se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Culto bajo el n° 701, Personería Jurídica n° 0003/81, de la parcela de dominio municipal ubicada en el Barrio Félix U. Camet de la ciudad de Mar del Plata, identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección M, Manzana 125, Parcela 23, Sector a) ubicada en la calle 18 entre 25 y 27, conforme croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- El derecho conferido en el artículo anterior estará sujeto a las cláusulas y condiciones contenidas en el Anexo II de la presente. La parcela se destinará exclusivamente a las actividades propias de la institución referidas a la construcción de un salón de usos múltiples de acuerdo con las constancias obrantes en el Expediente n° 18598-4-2007 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2034-D-13 HCD).

Artículo 3°.- La Municipalidad otorgará la tenencia del bien a la Corporación Evangélica Apostólica Universal una vez que ésta haya cumplido el requisito establecido en la Cláusula Quinta del Anexo II de la presente, referido a la aprobación de los planos de construcción.

Artículo 4°.- El permiso se otorga por un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente, siendo el mismo revocable de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera del Anexo II de la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Castorina**

**Baragiola
Pulti**

ANEXO II DERECHO DE USO Y OCUPACION GRATUITO CLAUSULAS Y CONDICIONES

Entre los suscriptos, por una parte la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el señor Intendente C.P.N. Gustavo Arnaldo Pulti, D.N.I. 14.784.569, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de esta ciudad, denominada en adelante "La Municipalidad" y por la otra la Corporación Evangélica Apostólica Universal, representada en este acto por su Presidente Señor Jorge Luis Basiglio, DNI 5.326.891, con domicilio en la calle Génova n° 6563, en adelante "La Permissionaria" se obligan a cumplir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad otorga a la Permissionaria el derecho de uso y ocupación a título gratuito y precario de la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección M, Manzana 125, Parcela 23 Sector a) ubicada en la calle 18 entre 25 y 27, de acuerdo con el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la ordenanza.

SEGUNDA: La parcela otorgada en derecho de uso y ocupación gratuito a título precario según la Cláusula Primera se destinará exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza.

TERCERA: La Municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad podrá revocar el derecho de uso y ocupación gratuito a título precario conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del beneficiario.

CUARTA: La permissionaria tendrá las siguientes obligaciones: a) se hará cargo, durante el lapso que ejerza la tenencia del inmueble, del pago de tasas, impuestos, servicios, tarifas, contribuciones y de todo otro concepto cuya obligatoriedad resulte de la actividad a desarrollar; b) cumplirá todas las reglamentaciones vigentes en materia sanitaria, ya sean de orden nacional, provincial o municipal; c) no podrá alterar el destino que le fuera adjudicado a los inmuebles indicados en la cláusula primera y d) tampoco podrá ceder la tenencia y/o transferir el derecho conferido.

QUINTA: La permissionaria deberá presentar, en un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente, un plan de obras gestionando el permiso de construcción y presentando la documentación exigida a tal efecto por la Dirección de Obras Privadas para la aprobación de los planos de construcción correspondientes. Las obras deberán iniciarse en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, estableciendo como causal específica de revocación del permiso otorgado, el incumplimiento de este requisito, conforme lo establece el artículo 4° de la ordenanza. Asimismo, ésta se obliga a contratar los seguros correspondientes, tanto de A.R.T. como respecto de las personas y/o cosas,

por daños que pudieran generarse durante la vigencia del presente. La póliza pertinente deberá ser actualizada semestralmente en su valor asegurado debiendo presentarse su renovación con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

SEXTA: Ante el incumplimiento por parte de la permisionaria de las obligaciones establecidas en el presente, operará la mora en forma automática, teniendo la Municipalidad la opción de exigir el cumplimiento de las mismas o revocar el uso conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permisionaria. La disolución de la permisionaria implicará la revocación del presente en forma automática.

SEPTIMA: Por cualquier causa que origine la revocación del presente, las mejoras introducidas por la permisionaria en las parcelas mencionadas en la Cláusula Primera pasarán a integrar el patrimonio municipal sin derecho a resarcimiento alguno por parte de la permisionaria. Una vez dispuesta por la Municipalidad la desocupación de las instalaciones, la permisionaria deberá dar cumplimiento a la misma dentro del plazo de diez (10) días de notificada, aceptando expresamente que la misma proceda por la vía administrativa sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional, pudiéndose requerir el auxilio de la fuerza pública.

Leída que fuera por las partes en forma íntegra el presente contrato, ambas lo aceptan y ratifican en todas y a cada una de sus partes, fijando en caso de controversia la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal constituyendo domicilio legal en los sitios indicados “ut supra”.

Se firman los ejemplares de ley, recibiendo el suyo cada una de las partes intervinientes, en la ciudad de Mar del Plata, a losdías del mes dede 2014.

ORDENANZA 21692

Expte 7100-5-2012 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 876 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Otórgase permiso de uso y ocupación del predio fiscal del dominio municipal identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 86, Parcela 9, ubicada en la calle 449 entre 14 y 16 del Barrio Playa Serena del Partido de General Pueyrredon de acuerdo con el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente a la señora Gisele Cardozo Alderete, D.N.I. 28.878.974.

Artículo 2°.- El permiso a que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta que forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 28° y artículo 29° de la Ley Provincial 9533.

Artículo 3°.- Otórgase a la beneficiaria la exención establecida en la Ordenanza n° 10527, exceptuándosela del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondieran.

Artículo 4°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2° y las condiciones del Acta de Tenencia Precaria, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble a la señora Gisele Cardozo Alderete, previa tasación de la comisión ad hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la transmisión de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial n° 10830.

Artículo 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la beneficiaria el Acta referida en los artículos 2° y 4° de la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Castorina

Baragiola

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación .

ANEXO II

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los días del mes de del año, la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el CPN Gustavo Arnaldo Pulti, denominada en adelante “LA OTORGANTE” y la señora Gisele Cardozo Alderete, D.N.I. 28.878.974, en adelante “LA PERMISIONARIA”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

Artículo 1°.- LA OTORGANTE hace entrega a LA PERMISIONARIA, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza registrada bajo el número, del predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 86, Parcela 9, ubicado en la calle 449 entre 14 y 16 del Barrio Playa Serena, en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 1° y las condiciones de la presente Acta, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble a LA PERMISIONARIA, previa tasación de la comisión ad hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la transmisión de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial n° 10830.

Artículo 3°.- LA PERMISIONARIA, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1°, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión, comprometiéndose si hubieren modificaciones edilicias a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnica administrativa respectiva.

Artículo 4°.- Otórgase a LA PERMISIONARIA el beneficio establecido en la Ordenanza 10527, exceptuándosela del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondieran.

Artículo 5°.- La extinción de la presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32° de la Ley 9533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

Artículo 6°.- LA PERMISIONARIA se compromete a:

- a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, LA OTORGANTE procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.
- b) LA PERMISIONARIA será única y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.
- c) LA PERMISIONARIA deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

Artículo 7°.- En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el artículo 1°, LA OTORGANTE labrará el acta correspondiente.

Artículo 8°.- LA PERMISIONARIA declara bajo juramento:

- a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.
- b) No ser LA PERMISIONARIA ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de LA OTORGANTE les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

Artículo 9°.- Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción, constituyendo los siguientes domicilios legales, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que se efectivicen LA OTORGANTE en Hipólito Yrigoyen n° 1627 y LA PERMISIONARIA en, ambos de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 10°.- LA PERMISIONARIA manifiesta expresamente haber leído íntegramente la presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a LA PERMISIONARIA, quedando el original en poder de LA OTORGANTE, a los días del mes del año dos mil.....

ORDENANZA 21693

Expte 19465-4-2007 Cpo 01 Alc 01 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 877 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al señor Emmanuel Fernández a afectar con el uso “Lavadero manual de autos” el predio ubicado en la Av. Mario Bravo n° 2235, identificado catastralmente como: Circ. VI, Sección G, Manzana 74a, Parcela 16 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1. No ocupar la vía pública con tareas propias de la actividad.

2.2. No estacionar los vehículos en espera en la vía pública.

2.3. Cualquier denuncia de vecinos, verificada en su grado de molestia, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Castorina

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21694

Expte 601-8-2014 Cpo 01 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 878 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 43 de fecha 7 de febrero de 2014, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, que consta de tres artículos, por el cual se autorizó el uso del espacio público y el corte del tránsito vehicular en un sector de Playa Varese, para el desarrollo del espectáculo denominado “Festejos por el 140° Aniversario de la Fundación de Mar del Plata”, organizado por el Municipio a través de la Secretaría de Cultura, entre los días 9 y 11 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Alveolite

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21695

Expte 9689-8-2011 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 879 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) a favor del señor Manuel Oscar Tauriño (El Cielo Azul), por el servicio de

sepelio de quienes en vida fueran María G. Lizardo y Ramón H. Oviedo, realizados el 31 de marzo de 2011 y el 7 de mayo de 2013 respectivamente.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la contabilidad municipal con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores – Cuentas 312100000” y crédito a “Cuentas Comerciales a pagar – Cuenta 211100000”, el importe de la deuda que se reconoce por el artículo anterior. El egreso deberá imputarse a Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Economía y Hacienda, Categoría Programática 94.00.00 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7610 Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21696

Expte 2412-2-2013 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 880 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el convenio celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Banco de la Provincia de Buenos Aires que como Anexo I forma parte de la presente, con el fin de implementar el pago de beneficios por medio de tarjeta electrónica, denominada “Tarjeta Red Social”, en el marco de programas sociales otorgados por el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislacion y Documentacion

ORDENANZA 21697

Expte 1914-8-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 881 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Créase la “Orquesta Municipal Infante Juvenil de Mar del Plata y Batán” dependiente de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- La Orquesta Municipal que se crea por la presente estará integrada por niños/as y jóvenes de nuestra comunidad con edades comprendidas entre los 6 y 21 años, un director, un asistente de director y un secretario.

Artículo 3°.- El director junto al secretario de la Orquesta Municipal deberán presentar la propuesta del Plan Anual de Gestión ante la Secretaría de Cultura, debiendo indicar detalladamente:

- a) Fecha de inicio y finalización del ciclo anual.
- b) Cantidad aproximada de integrantes que concurrirán al ciclo anual de conformidad con las planificaciones estimadas por la Secretaría de Cultura.
- c) Indicación de los distintos barrios de las ciudades de Mar del Plata y Batán donde desarrollarán sus actividades.
- d) Programación de al menos una presentación pública, mensual y gratuita en espacios públicos.
- e) Las necesidades operativas, técnicas, de gestión y asistencia técnica, a fin de que la Secretaría de Cultura proceda a su análisis y posterior inicio, en su caso, de los trámites administrativos pertinentes para su cumplimiento, en pos del desarrollo del Plan Anual Definitivo.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo adecuará el presupuesto anual con el fin de afrontar las erogaciones que demande la aplicación de la presente Ordenanza y el funcionamiento integral de la Orquesta Municipal.

Artículo 5°.- La Secretaría de Cultura dispondrá de un espacio para los ensayos de la Orquesta Municipal Infante Juvenil de Mar del Plata y Batán.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Laserna**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21698

Expte 16556-9-2013 Alc 7 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 882 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 (\$211.767,60) a favor del señor Manuel Oscar Tauriño (El Cielo Azul) por el servicio de sesenta y un (61) servicios de sepelios para indigentes, por el período enero/noviembre del año 2013.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21699

Expte 14818-7-2010 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 883 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto 27 dictado por el Departamento Ejecutivo el 3 de Enero de 2013, por el cual se reconoció de legítimo abono y se autorizó el pago a la firma Pasalto Materiales S.R.L. de la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 129.250.-) por el

servicio de alquiler de equipamiento vial destinado a la Delegación Municipal Sierra de los Padres y La Peregrina.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
García**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21700

Expte 9831-1-2013 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 884 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Salud Mental, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21701

Expte 15452-7-2013 sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 885 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, provisoriamente y en forma experimental, la instalación de un espacio de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetros, sobre Avda. Juan J. Paso, entre las calles Alem y Bernardo de Irigoyen.

Artículo 2°.- El espacio de estacionamiento fijo autorizado por el artículo anterior deberá ubicarse sobre la acera de los números impares paralela a la vereda del Cementerio de la Loma, a contar desde la calle Alem hacia la calle Bernardo de Irigoyen, con una capacidad para dos (2) unidades y una extensión máxima de diez (10) metros.

Artículo 3°.- Dicho espacio deberá ser señalizado, demarcado y conservado, conforme lo dispuesto en el Decreto n° 595/85 y de conformidad a las normas establecidas en la Ordenanza n° 4471 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21702

Expte 6289-1-2013 Alc 01 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 886 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Convalídase la Resolución n° 1763 dictada por la Secretaría de Economía y Hacienda del Departamento Ejecutivo el día 17 de Septiembre de 2013, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Privada N° 29/13 para la “Contratación del servicio de fotocopiado y alquiler de fotocopiadoras” a la firma Gustavo Bustos, conforme las previsiones del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21703

Expte 8084-8-2004 Alc 01 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 887 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI – Sección H – Manzana 87 w – Parcela 9, cuenta 135244/5, propiedad del señor Vicente Bálzamo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21704

Expte 13788-3-2013 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 888 (14-04-2014)

Artículo 1°.- Condónase la deuda que en concepto de multa contravencional por ampliación de construcción posee el inmueble propiedad de la señora Noemí Ferreira, identificado catastralmente como: Cicunscripción VI, Sector H, Manzana 075 n, Parcela 17, Cuenta n° 73.665, ubicado en Avda. Edison n° 2648, Convenio OY-0002102, causa n° 02-2010-468186.

Artículo 2°.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble referido en el artículo anterior, Cuenta Municipal n° 73.665.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21705

Expte 4887-2-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 938 (21-04-2014)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” de Mar del Plata al Ministro de Defensa de la Nación Ing. Agustín Rossi, con motivo de su visita a la ciudad, por su compromiso y militancia al frente de la gestión pública y en su calidad de legislador.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Ministro de Defensa de la Nación, Ing. Agustín Rossi.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Laserna**

**Baragiola
Pulti**

FUNDAMENTOS

El presente presente reconocimiento tiene por objeto distinguir la presencia en Mar del Plata del Plata del Ministro de Defensa de la Nación Ing. Agustín Rossi.

En 1980, Agustín Rossi comienza a militar activamente dentro del [Peronismo](#) en plena [Dictadura Militar](#). En el año 1987 fue elegido Concejal de la Ciudad de Rosario, cumpliendo su mandato en el año 1991. Durante los años 90 se desempeñó en la actividad privada ejerciendo su profesión de Ingeniero. Recién en 2002 volvió a la actividad política al ser elegido [Edil](#), mandato que no cumplió por haber renunciado en 2005 para asumir como [Diputado de la Nación Argentina](#), cargo para el cual fue reelecto en el año 2009. También renunciaría al mismo para pasar a formar parte del Poder Ejecutivo como [Ministro de Defensa de la Nación Argentina](#) bajo la presidencia de [Cristina Fernandez de Kirchner](#). Compitó en dos oportunidades (2007 y 2011) por la gobernación de su provincia.

Desde el 10 de diciembre de 2005 ocupó una banca de Diputado Nacional por el Frente para la Victoria. Fue elegido como Jefe de Bloque del Frente para la Victoria en la Cámara de Diputados. En lo que respecta a la política nacional, desde la Presidencia del Bloque Rossi ha impulsado y defendido la sanción de leyes que significaron una profundización en los cambios impulsados por el presidente Néstor Kirchner. Las potencialidades de desarrollo y crecimiento, luego de tantas y tan profundas frustraciones, debían estar acompañadas de claras políticas de inclusión y equidad social. Y esto se tradujo en una actividad legislativa cuya intensidad contadas veces tuvo parangón similar.

- Se acompañó el profundo proceso de renovación en la Corte Suprema de Justicia.
- Se redujo la cantidad de miembros de la Corte Suprema de Justicia,
- Se sancionó con fuerza de ley la reducción de miembros del Consejo de la Magistratura, con el objeto de agilizar el funcionamiento del órgano de control y de selección de jueces.
- En el plano económico se dio impulso y debate a la ley de biocombustibles, una oportunidad inestimable para ir reemplazando en parte el combustible fósil,
- Se aprobó la modificación de la ley 23.928 sobre afectación de reservas del Banco Central de la República Argentina. En concreto, se dispuso el pago, en el marco de la política de Estado del gobierno nacional de “desendeudamiento”, de la totalidad de la deuda al Fondo Monetario Internacional. Ello aseguró el resguardo de la soberanía y la independencia.
- En cuanto a los derechos civiles y sociales, se impulsó y concretó la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo lo referente a los Derechos por Maternidad, Paternidad y Adopción.
- Se incorporó como feriado nacional el día 24 de marzo, al conmemorarse el 30 aniversario del derrocamiento del gobierno constitucional y la instauración de la más sangrienta de las dictaduras que asolaron la Argentina.
- Se modificó la ley 25.246 de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y se sancionó la ley 26.119.
- Se creó, a través de la ley 26.102 un nuevo Sistema de Seguridad Aeroportuaria, reemplazando la antigua Policía Aeronáutica Nacional, dependiente de la Fuerza Aérea, por un cuerpo de seguridad especializado.

Para apuntalar la ecuación energética, clave para la recuperación y desarrollo argentinos y para sostener una tasa de crecimiento económico continuado que no registra antecedentes, se dispuso a través de la Ley 26.154 la creación de Regímenes Promocionales para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

- Caída por incumplimientos contractuales la privatización de la estatal Obras Sanitarias de la Nación se dispuso la recuperación del manejo de los estratégicos recursos hídricos de la Nación. Creación de la empresa Aguas y Saneamiento Argentinos (AySA) bajo la órbita del Estado nacional.
- En el marco del control de recursos hídricos vinculado a la defensa y protección del medio ambiente se dispuso, a través de la ley 26.168 la creación de la autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete.
- A través de la modificación de la ley 25.782, de reciente aprobación se estimula el financiamiento en áreas regionalizadas, especialmente de actividad agropecuaria, en las que los productores encontraban severas dificultades para obtener financiamiento por parte de la banca. La ley 26.173 flexibiliza las restricciones para las cajas de crédito cooperativas buscando constituir redes de financiamiento focalizada en beneficio de las localidades más pequeñas.

Ley de Educación Técnica y la nueva ley de Educación: entre los aspectos más importantes de ambas normas se destacan el impulso a la escuela técnica acorde con el perfil productivo de la Nación, la universalización de la sala de 4 años, el regreso a los niveles primario y secundario, la expansión de la jornada extendida a todas las escuelas primarias y la extensión a 13 años de la educación obligatoria para todos los niños y jóvenes.

Desde su gestión en el Ministerio de Defensa Agustín Rossi ha continuado y profundizado el proceso de democratización de las Fuerzas Armadas, entendiéndolas como parte integral del pueblo y la patria.

En este sentido, una de las acciones significativas de la actual gestión fue la instauración de un Sistema de Justicia Militar, derogando el antiguo Código de Justicia Militar. El objetivo de este hecho histórico fue igualar los derechos y garantías de los militares con aquellos que gozan los civiles. Asimismo encaró la reforma de la educación militar con la colaboración de diversos organismos del Estado.

Se desarrolla de manera plena la conducción de las actividades de inteligencia de las Fuerzas Armadas por la Dirección Nacional de Inteligencia Militar Estratégica del Ministerio de Defensa.

Por otro lado, se está llevando a cabo una política de cooperación regional, cuyos pilares los constituyen, entre otros, la conformación de la fuerza combinada conjunta con Chile “Cruz del Sur” para

operaciones de paz; la constitución del Batallón conjunto de Ingenieros “José de San Martín” con Perú, también para operaciones de paz; la participación en el Consejo de Defensa Suramericano, en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Éstas, junto a otras iniciativas, forman parte de la nueva perspectiva de Defensa.

La definición de “defensiva estratégica” como orientación global de la Defensa constituye la base de la dirección de la actual política. Ella implica la derogación de las concepciones de la “hipótesis de conflicto” con los países vecinos y el establecimiento de un concepto que rompe con la agresividad y las posiciones expansionistas y se incluye en las definiciones de paz de la Organización de las Naciones Unidas.

La política de Defensa que el gobierno de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner está impulsando implica la integración de las Fuerzas Armadas al marco democrático y a las estructuras republicanas y el irrestricto respeto de los Derechos Humanos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” de Mar del Plata al Ministro de Defensa de la Nación Ing. Agustín Rossi, con motivo de su visita a la ciudad, por su compromiso y militancia al frente de la gestión pública y en su calidad de legislador.-

ORDENANZA 21706

Expte 4886-5-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 939 (21-04-2014)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” de Mar del Plata al Secretario de Asuntos Relativos a las [Islas Malvinas](#) Lic. Daniel Filmus, con motivo de su visita a la ciudad, por su compromiso y militancia al frente de la gestión pública.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Secretario de Asuntos Relativos a las [Islas Malvinas](#) Lic. Daniel Filmus.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Laserna

Baragiola

Pulti

FUNDAMENTOS

El presente presente reconocimiento tiene por objeto distinguir la presencia en Mar del Plata del Lic. Daniel Filmus, Secretario de Asuntos Relativos a las [Islas Malvinas](#).

Durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983), luego de terminar la carrera de Sociología en la [Universidad de Buenos Aires](#), Daniel Filmus se dedicó a la docencia en el incipiente movimiento de [derechos humanos](#).

En la década de 1980 obtuvo dos títulos de [posgrado](#): una Especialización en Educación de Adultos y una Maestría en Educación. En esos años fue Presidente del Colegio de Graduados en Sociología, participó del Consejo Administrativo de Poder Ciudadano e ingresó como investigador en la [Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales](#) (FLACSO), Sede Argentina, prestigioso organismo intergubernamental de docencia e investigación académica, del que luego fue director durante 8 años.

Desde 1989 se desempeñó en distintos cargos en la función pública en el área de educación de la ciudad de Buenos Aires.

En 2003 recibió el ofrecimiento de ser candidato a vicejefe de gobierno de la ciudad, pero optó por asumir el cargo de [Ministro de Educación](#) de la Nación designado por el Presidente [Néstor Kirchner](#) (2003-2007).

Desde esta cartera se constituyó como el principal referente y responsable de las grandes transformaciones en materia educativa de esta década. Dio impulso a varias leyes que redundaron en una mejora integral del sistema educativo nacional, una mayor inserción de la población en el mismo y un salto en su calidad. Imprimiendo en estos cambios una acentuada jerarquización de los valores democráticos, la identidad nacional y latinoamericana, el respeto a la diversidad étnica, cultural y de género. La educación se constituye como una prioridad nacional y una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Algunas de las iniciativas transformadas en leyes desde la gestión de Filmus han sido:

[Ley 25.864](#): Por medio de la cual se fijó un ciclo lectivo anual mínimo de ciento ochenta días efectivos de clase.

[Ley 26.026: Ley de Educación Nacional](#): a partir de la cual se revirtió el retroceso generado en la década del noventa y se constituyó un sistema educativo que estaba en estado de abandono.

[Ley 26.058. Ley de Educación Técnico Profesional](#): consolidó la revalorización y mejora continua de la calidad de la educación técnica profesional en el marco de un proyecto de país que apunta al trabajo y la producción.

[Ley 26.075](#): a partir de la cual se estipuló un incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, pasando de un país que en 2002 invertía el 2% de su PBI en Educación hasta invertir en 2014 más del 6,5%.

[Ley 26.150: Programa Nacional de Educación Sexual Integral](#): a partir de la cual se estableció que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

La inclusión y la justicia social fueron pilares básicos que guiaron las mejoras llevadas adelante en educación. Reflejo de esto es la enorme inversión en el área: Se ha aumentado el porcentaje de niños, niñas y adolescentes tanto en nivel primario como en el secundario y se han creado 9 nuevas universidades nacionales, lo que asegura que cada provincia de nuestro país cuente con al menos una casa de altos estudios, garantizando así la distribución federal del acceso a la educación superior.

A partir de 2013, Daniel Filmus es miembro del Comité Ejecutivo de la UNESCO y a partir de 2014 se desempeña como Secretario de Asuntos Relativos a las [Islas Malvinas](#), con jerarquía de [Embajador](#), dependiente del [Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto](#), espacio estratégico que lleva adelante la ejecución de las acciones de carácter bilateral, la asistencia al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en las negociaciones bilaterales, el diseño de estrategias y la coordinación de acciones con todos los países para la defensa de los derechos e intereses argentinos -coordinando con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito multilateral-, así como la difusión de los derechos argentinos en todo el mundo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” de Mar del Plata al Secretario de Asuntos Relativos a las [Islas Malvinas](#) Lic. Daniel Filmus, con motivo de su visita a la ciudad, por su compromiso y militancia al frente de la gestión pública.-

ORDENANZA 21707

Expte 4878-0-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgacion 940 (21-04-2014)

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon otorga la distinción al “Compromiso Social” a la Licenciada Inés Mabel Abi-Akar, por su abnegada lucha en la búsqueda del bien común, la solidaridad y su entrega para con los vecinos del Partido.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Licenciada Inés Mabel Abi-Akar, en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Cristaldi

Baragiola

Pulti

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto resaltar la labor solidaria realizada por la señora Inés Mabel Abi-Akar.

Inés Mabel Abi-akar es Licenciada en Enfermería con un posgrado en Salud Pública en la Universidad Austral de Buenos Aires.

En el año 2003 se inauguran las postas sanitarias de Santa Paula y La Peregrina, designándose a Inés Mabel Abi-Akar, coordinadora de las mismas.

Desde hace 10 años, la señora Inés Mabel Abi-Akar se desempeña en Salud Rural, recorriendo en su propio vehículo quintas en el área fruti hortícola, convirtiéndose en un referente comunitario.

La zona rural presenta grandes extensiones de tierra y pequeños agrupamientos de personas, que conforma demográficamente una dispersión compleja para el abordaje de la salud.

La Licenciada Abi-Akar recorre la zona rural casa por casa, brindando prevención y promoción de la salud.

Que en el año 2010 presentó el programa de Salud Rural, a quien en su momento fuera el Secretario de Salud Dr. Alejandro Ferro y, con el apoyo comunal, pudo extenderlo a otras zonas.

El objetivo de trabajo con la comunidad es doble, por un lado se trata de ayudar a las personas para que adquieran la confianza necesaria para resolver sus problemas y por otro lado, se pretende asegurar que se produzcan cambios concretos en el entorno social y se corrijan las desigualdades.

Inés Mabel Abi-Akar cuida de los derechos de aquellas personas que viven en zonas rurales o que la llegada al centro de la ciudad les resulte inaccesible.

El compromiso de Inés con la sociedad y la salud de aquellas personas que se encuentran en zonas rurales es diario y constante, ocupándose de las necesidades de las personas que no tienen acceso, por vivir en zonas aisladas de los centros urbanos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon otorga la distinción al “Compromiso Social” a la Licenciada Inés Mabel Abi-Akar, por su abnegada lucha en la búsqueda del bien común, la solidaridad y la entrega para con los vecinos del Partido.-

ORDENANZA 21708

Expte 4885-8-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 971 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, la implementación del programa “Niños en Movimiento”, que consistirá en celebrar el Día Mundial de la Actividad Física instituido anualmente el día 6 de abril por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de promover la actividad física como herramienta para mejorar la calidad de vida y la prevención de enfermedades de las personas.

Artículo 2°.- El programa estará destinado especialmente a niños de los Niveles Inicial y Primario de las escuelas municipales, invitando a las autoridades distritales del sistema educativo provincial a imitar la iniciativa.

Artículo 3°.- “Niños en Movimiento” consistirá en dedicarle el día 6 de abril, o en su defecto el día anterior o posterior, más tiempo a actividades que impliquen un desgaste de energía física a través del juego y el deporte, pudiendo recuperar juegos tradicionales tales como: saltar a la soga, rayuela, saltar el elástico, jugar a la mancha, carreras de tres pies, carrera de embolsado, entre otros; o aquellas actividades que los docentes entiendan que sirvan para fomentar y concientizar a los niños sobre la necesidad de realizar actividad física diariamente.

Artículo 4°.- El programa “Niños en Movimiento” deberá implementarse anualmente, tendiendo a un crecimiento gradual hasta llegar a que todos los grados participen de una jornada de concientización, pudiendo realizarse talleres, charlas concursos y competencias en donde los adultos (maestros, directivos, padres, invitados especiales) tengan también participación activa a manera de integración y ejemplo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Rodríguez

Costantino

Pulti

Baragiola

ORDENANZA 21709

Expte 4888-9-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 972 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Civil sin fines de lucro “Grupo Presencia de las Colectividades de Mar del Plata” a la ocupación del espacio de dominio público de la cuadrícula de la Plaza General San Martín, delimitado por las calles San Luis, 25 de Mayo, Mitre y Av. Luro para la realización de la Feria de las Colectividades, durante el receso escolar invernal de los años 2014, 2015 y 2016, debiendo finalizar sus actividades diariamente a las 23 horas.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la carpa y verificará la ubicación y dimensiones de la estructura, que deberá localizarse sobre la cuadrícula referida en el artículo anterior, sin ocupar las veredas circundantes, a los efectos de permitir la libre circulación peatonal por el perímetro de la plaza.

Artículo 3°.- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través de los Departamentos Operativo y de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General y del Departamento Bromatología de la Secretaría de Salud, fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante una razón fundada, por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo, sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- La permisionaria deberá cumplir con lo establecido por la Ley Provincial N° 13.178, tramitando ante el Departamento de ReBA dependiente de la Dirección General de Inspección General, la correspondiente licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas.

Artículo 6°.- Las entidades participantes quedarán exentas en un cien por ciento (100%) del pago de Derechos por Publicidad y Propaganda.

Artículo 7°.- Previo al inicio de las actividades, la organizadora deberá contar con la autorización emitida por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.) previo al inicio de las actividades. El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 9°.- Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la actividad.

Artículo 10°.- La entidad autorizada deberá garantizar las condiciones de accesibilidad como así también, efectuar la limpieza y mantenimiento diario del área, conservando los espacios verdes y entregándolos en las condiciones en que les fueran otorgados.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21710

Expte 4873-5-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 973 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Los comercios destinados a la venta de alimentos y/o productos de uso doméstico, que cuenten con cuatro o más cajas, deberán instalar un lector de códigos de barras para autoconsultas cada ciento ochenta (180) metros cuadrados de superficie del sector destinado a la atención al público.

Artículo 2°.- El sistema implementado por la presente ordenanza resulta complementario de las normas que regulan la exhibición de precios respecto de los bienes y servicios, no pudiendo soslayarse por los obligados su cumplimiento.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, estableciendo el procedimiento de control y las sanciones aplicables.

Artículo 4°.- Los comercios comprendidos en el artículo 1° tendrán un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente para cumplimentar las exigencias establecidas en esta norma.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

**Alveolite
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21711

Expte 4882-7-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 974 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 33, de fecha 31 de enero de 2014, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, que consta de catorce artículos, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil M.O.M.O. – Movimiento Originado por Murgas Organizadas - y a la Asociación Civil CARMA – Carnavales Marplatenses –, al uso y ocupación de espacios públicos y corte de tránsito vehicular para la realización de Corsos Barriales en el marco de los “Carnavales Marplatenses 2014” del 31 de enero al 4 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21712

Expte 16306-8-2013 Alc 01 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 975 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Suspéndese por el término de noventa (90) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente, la vigencia de la Ordenanza n° 21.621, modificatoria de la Ordenanza 4471, relacionada con las características identificatorias de las unidades que prestan servicio de taxi.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, las modificaciones a la normativa vigente que estime pertinentes, en virtud de los consensos que se logren con el sector.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Alveolite
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21713

Expte 4883-5-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 976 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 41 dictado el 6 de febrero de 2014 por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y al Instituto de Organización Popular (IOP) a montar en Playa Varese un escenario, un gacebo para stand institucional y una estructura para llevar a cabo actividades recreativas del 5 al 12 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21714

Expte 4889-6-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 977 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Exceptúase a la Asociación de Empleados de Casinos Pro Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND) de proceder al depósito del 5% establecido en la Ley n° 9403, modificada por la Ley n° 11349, para la rifa organizada por la institución, cuya autorización tramita por expediente 3826-0-14 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21715

Expte 4881-0-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 978 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 57 de fecha 19 de febrero de 2014 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Organización Barrial Tupac Amaru Mar del Plata - Batán al uso de un espacio de dominio público, Plaza 9 de Julio de la ciudad de Mar del Plata, delimitada por las calles 11 de Septiembre entre Remedios de Escalada y Estado de Israel, con la finalidad de realizar un festival el día 22 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21716

Expte 4880-3-2014 Sancion (09-04-2014)

Decreto de Promulgación 979 (22-04-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 30, de fecha 30 de enero de 2014, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, que consta de 8 (ocho) artículos, por medio del cual se autorizó el uso de la vía pública el día 1° de febrero de 2014, a fin de llevar a cabo la XXI Edición de la Maratón de los Mozos y Camareras, organizada por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina - Seccional Mar del Plata, en un sector del paseo costero de la ciudad.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21717

Expte 614-I-1949 alc 01 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 992 (28-04-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la firma DEVOMP S.R.L. a afectar con ampliación de superficie el uso "Venta Minorista y Mayorista de Artículos de Electricidad e Iluminación" el inmueble ubicado en la calle Magallanes n° 3346, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 18h, Parcelas 3 y 4, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- delimitar dos módulos de 50m² cada uno destinado a carga y descarga, según el artículo 5.5.1.4/b del C.O.T.

2.2.- realizar las tareas de carga y descarga en forma interna al predio.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado en la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Castorina
Costantino

Pulti
Baragiola

ORDENANZA 21718

Expte 19905-5-2007 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 993 (28-4-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la firma Laboratorio Bioquímico Mar del Plata S.A. a afectar con el uso "Laboratorio de análisis en alimentos, medio ambientales e industriales" el local ubicado en la calle Magallanes n° 3019 - 1° piso A, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 18e, Parcela 4a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 3°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc..-

Castorina
Costantino

Pulti
Baragiola

ORDENANZA 21719

Expte 11768-9-2004 alc 01 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 994 (28-04-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, de acuerdo con el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial, con carácter precario al señor José Luis Oropeza Acebey a transferir a su nombre los usos "Venta de cigarrillos, golosinas, galletitas, helados envasados, artículos de librería, bazar, perfumería, tocador, limpieza, despensa, fiambrería, reventa de pan, cabinas telefónicas" que se desarrollan en el inmueble ubicado en la calle Río Atuel s/n° entre las calles Río Lules y Río Tupungato sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección F, Manzana 25, Parcela 5 del barrio la Gloria de la Peregrina del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3°.- Rigen para la presente habilitación los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Castorina
Costantino

Pulti
Baragiola

ORDENANZA 21720

Expte 8689-5-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 995 (28-04-2014)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección P - Manzana 62 - Parcela 9, ubicada en la Avenida del Mar n° 951 del Barrio Playa Serena del Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Victoria Herrera y Luis Marcelo Lescano, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 8689-5-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1245-D-2014 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc..-

Castorina
Costantino

Pulti
Baragiola

ORDENANZA 21721

Expte 12807-6-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 996 (28-04-2014)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI – Sección A - Manzana 37 u - Parcela 11, ubicada en la calle Brandsen 6930 del Barrio López de Gomara del Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Sergio Ariel Folcini y Ruth Karina Outeda, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 12807-6-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1246-D-2014 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Castorina
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21722

Expte 996-4-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 997 (28-04-2014)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Manzana 43 a - Parcela 8, ubicada en la calle Lobería entre 79 y 81 del Barrio Parque Palermo del Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Luis Alberto Andrews, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 996-4-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1247-D-2014 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Castorina
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21723

Expte 4196-4-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 998 (28-04-2014)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II – Sección G - Manzana 88 - Parcela 1, ubicada en la calle Vuelta de Obligado 5750 del Barrio Alto Camet del Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Julio Osmar Pastorino y María Fabiana Hernández, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 4196-4-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1248-D-2014 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Castorina
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21724

Expte 2184-9-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 999 (28-04-2014)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV – Sección GG - Manzana 20 r - Parcela 14, ubicada en la calle 40 entre 433 bis y 435 de la ciudad de Mar del Plata del Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Rafael Barbona, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 2184-9-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1249-D-2014 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Castorina
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21725

Expte 2180-1-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 1000 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II – Sección M - Manzana 14 - Parcela 16, ubicada en la calle Cerro Lanín 7633 del Barrio Félix U. Camet del Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Juana Noemí Crespillo, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 2180-1 -13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte.1250-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Castorina
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21726

Expte 4195-7-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de promulgación 1001 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Manzana 36 b - Parcela 4 b, ubicada en la calle Necochea 8047 del Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Julio Jorge Basilio y Adriana Nair Citino, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 4195-7-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1251-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Castorina
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21727

Expte 13553-6-2012 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 1002 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI – Sección C - Manzana 237 1h – Parcela 2 - Subparcela 1 - Polígono 00-01, ubicada en la calle Falucho 5078 del Barrio Bernardino Rivadavia del Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Matías Damián Farina y Daniela Paola Gallazzi, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 13553-6-12 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1252-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Castorina**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21728

Expte 2182-5-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 1003 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Manzana 69 x – Parcela 3, ubicada en la calle Gutenberg 6064 del Barrio Florencio Sánchez del Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Luis Roberto Duarte y Estela Mary Ros, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 2182-5-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1253-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Castorina**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21729

Expte 8182-1-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 1004 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV – Sección P - Manzana 49 – Parcela 24, ubicada en la Avenida del Mar (ex 445) n° 959 del Barrio Playa Serena del Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Martimiana Genoveba Gómez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 8182-1-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1254-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Castorina**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21730

Expte 2888-8-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 1005 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II - Sección C - Manzana 27 - Parcela 12, ubicada en la calle Facundo Quiroga 3833 de la ciudad de Batán del Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Carina Inés Quintero, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 2888-8-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1255-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Castorina**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21731

Expte 1329-5-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 1006 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L – Manzana 29 c – Parcela 1, ubicada en la calle San Cayetano esquina Benito Lynch del Barrio Parque Palermo del Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Manuela Reina Aguirre, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 1329-5-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1256-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Castorina**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21732

Expte 4099-2-2013 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 1007 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Manzana 72 i – Parcela 6 a, ubicada en la calle Almirante Brown 8928 del Barrio Jorge Newbery del Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Julio Dante Sosa, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 4099-2-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1267-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Castorina**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21733

Expte 1957-6-2013 Sancion (23-04-2013)

Decreto de Promulgación 1008 (28-04-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI – Sección A - Manzana 48k – Parcela 11, ubicada en la calle Balcarce n° 7951 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Mabel Lidia Rella, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 1957-6-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1288-D-2014 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Castorina
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

ORDENANZA 21736

Expte 5463-5-2014 Sancion (23-04-2014)

Decreto de Promulgación 1093 (05-05-2014)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 101 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 28 de marzo de 2014, mediante el cual se solicitó al Departamento Ejecutivo se extienda el Servicio de Seguridad en playas públicas hasta el domingo 20 de abril del corriente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**García
Costantino**

**Pulti
Baragiola**

